CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES

F-GCA-CA-01/ 12-05-2026 v8

27/07/2026 9:07 a. m. ZRUBIANO
ASUNTO: **COMUNICACION -**
DESTINATARIO: **DIANA KATRINA ALBAN RICO**
DEPENDENCIA: **GRUPO DE CONTRATACION Y**
No. COMUNICACIÓN:
CONSECUTIVO: **2026-12849**

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM
I2026012848
[Interno]

INFORME DE SUPERVISIÓN PARA MODIFICACIÓN CONTRATO O CONVENIO ESTATAL LEY 80/1993, LEY 1150/2007 y DECRETO 1082/2015

1. INFORMACIÓN CONTRACTUAL

NÚMERO CONTRATO, CONVENIO O DOCUMENTO EQUIVALENTE	MC 020 - 2026
OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO U OTRO:	Adquirir Elementos de Protección Personal (EPP), elementos de seguridad industrial y tapabocas, así como elementos para atención de emergencias y señalética de seguridad, para La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
CONTRATISTA	CFS Group Colombia SAS.
NIT O CÉDULA DE CIUDADANÍA	900.576.075 - 9
FECHA DE INICIACIÓN	16 de junio de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de junio de 2026
FECHA DE PRORROGA No. 1	30 de julio de 2026

2. MODIFICACIÓN CONTRATO/CONVENIO ESTATAL O EQUIVALENTE

ADICIÓN	
PRÓRROGA	15 de agosto de 2026
SUSPENSIÓN	
REINICIO	
CESIÓN CONTRATO	
CESIÓN DERECHOS PATRIMONIALES	
OTRA MODIFICACIÓN (Especificar)	

3. JUSTIFICACIÓN

CONCEPTO DE VIABILIDAD	MODIFICACIONES PRESUPUESTALES APLICABLES
El contrato inició su ejecución el día 16 de junio de 2026; sin embargo, el desarrollo de las actividades contractuales se vio afectado inicialmente por los tiempos requeridos para la evaluación y adjudicación del proceso de selección, situación que incidió en la planeación y ejecución de las actividades previstas dentro del plazo inicialmente establecido. En razón de lo anterior, mediante solicitud presentada por el contratista el 17 de junio de 2026, y una vez analizados los argumentos expuestos, la supervisión consideró procedente autorizar una primera prórroga hasta el 30 de julio de 2026, teniendo en cuenta que, si bien era posible realizar la entrega de los Elementos de Protección Personal (EPP), elementos de seguridad industrial y demás bienes requeridos, el componente correspondiente a la señalización de emergencias	**CDP:** No aplica modificación presupuestal. **RP:** No aplica modificación presupuestal.

contemplada para las instalaciones de CREMIL demandaba procesos adicionales de diseño, fabricación e instalación que excedían el plazo inicialmente pactado. Durante el término de la primera prórroga, el contratista adelantó la ejecución contractual de manera diligente, logrando la entrega de aproximadamente el 90% de los elementos contratados, incluyendo los EPP, elementos de seguridad industrial, botiquines, equipos de emergencia y demás bienes contemplados en el contrato, recibidos por la Entidad el día 24 de julio de 2026. No obstante, respecto del componente pendiente correspondiente a la señalización de inclusión, señalización podotáctil y su respectiva instalación, durante la ejecución contractual fue necesario adelantar diferentes mesas de trabajo, visitas técnicas y reuniones de coordinación con las dependencias de CREMIL, a través de las cuales se definieron aspectos relacionados con la ubicación, características técnicas, diseño e identidad visual de la señalización. Posteriormente, la Entidad formuló observaciones y solicitudes de ajuste a los diseños inicialmente presentados, relacionadas con modificaciones estéticas, incorporación de bordes redondeados y aplicación integral del Manual de Identidad Institucional, incluyendo logo, marca y logotipo corporativo. Los diseños ajustados fueron presentados nuevamente para revisión el 14 de julio de 2026 y obtuvieron nuevas observaciones en reunión realizada el 23 de julio de 2026, circunstancia que hizo necesario efectuar nuevos ajustes antes de obtener la aprobación definitiva requerida para iniciar la producción. En consecuencia, las actividades pendientes obedecen a circunstancias sobrevinientes derivadas del proceso de revisión y aprobación institucional de los diseños por parte de CREMIL, situación ajena a la voluntad del contratista e indispensable para garantizar que la señalización cumpla plenamente con los lineamientos técnicos, funcionales y de identidad institucional exigidos por la Entidad. Asimismo, el contratista ha manifestado que la fabricación de la señalización, especialmente aquella elaborada en sistema Braille, requiere aproximadamente doce (12) días calendario posteriores a la aprobación definitiva de los diseños, más dos (2) días calendario adicionales para su instalación, verificación y entrega final. De igual manera, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades estatales podrán celebrar los acuerdos y modificaciones contractuales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los fines estatales, siempre que estos no sean contrarios a la Constitución, la ley, el orden público y los principios que rigen la contratación estatal. En ese sentido, se evidencia que la solicitud presentada por el contratista no implica modificación alguna del objeto contractual, del valor del contrato ni de sus condiciones económicas, limitándose exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución requerida para culminar la fabricación, instalación y entrega definitiva del componente de señalización. Teniendo en cuenta lo anterior, esta supervisión considera procedente otorgar una segunda prórroga al Contrato Aceptación de Oferta MC	

020-2026 hasta el quince (15) de agosto de 2026, con el fin de garantizar la culminación integral del objeto contractual, la correcta instalación de la señalización requerida y el cumplimiento de las condiciones de calidad, seguridad, accesibilidad e identidad institucional previstas por la Entidad.	

4. MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL* (En caso de aplicar)

a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP		b) Fecha	
c) Registro Presupuestal RP		d) Fecha	
e) Valor Inicial del Contrato:		Valor final incluidas modificaciones	

***** En este numeral se debe indicar de manera clara y detallada si aplican modificaciones presupuestales, de que tipo, el valor a modificar y el total (indicando el número de radicado con el cual fue solicitado a la Subdirección financiera y en los anexos incluirse)

5. CONSTANCIA

Teniendo en cuenta que la presente modificación (indicar específicamente cuál aplica al caso concreto), no causa perjuicios ni afecta las metas de la Entidad, considero viable el trámite de la misma, así mismo se deja constancia que todo el contenido y los documentos anexos a éste, se encuentran debidamente verificados y firmados, so pena de incurrir en sanciones establecidas en el art. 83 de la ley 1474 de 2011 por el incumplimiento en las funciones de supervisor.

Comentarios y Observaciones adicionales del supervisor contractual
La modificación corresponde a segunda prórroga hasta el 15 de agosto de 2026, sin que ello genere afectaciones presupuestales ni al cumplimiento de las metas institucionales.

6. ANEXOS

Se anexa oficio de solicitud de la prórroga por parte del proveedor y la carta de aceptación por parte de las supervisoras del contrato.

FIRMAS

Supervisor: Zulma Judith Rubiano Vasque

Cargo/Rol: Profesional de Defensa en Seguridad y Salud en el Trabajo

Firma: 